

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1.674.- /
DOÑIHUE, 14 de Junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 20.981., de Presupuestos del sector Público para el año 2017 en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtitulo 24, Asignación 403 Glosa 01, Literal b) considera la suma de \$ 16.191.066.000, para ser transferidos a los municipios que informaron a la SUBDERE, que efectúan en forma externalizada completa do parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicios de barrido de calles.

VISTOS

1.- Ley 20.981 de fecha 15 de Diciembre de 2016., que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

2.- La Resolución N° 69 de fecha 04 de Abril de 2017 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

3.- La Circular N° 069 de fecha 25 de Mayo de 2017 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

4.- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 049 de fecha 14 de Junio de 2017, Aprueban transferir recursos a Empresa de Servicios de Extracción, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, más Barrido de Calle Zonas Urbanas de la Comuna de Doñihue "MARIA VILCHEZ DONOSO", por un monto de \$ 15.010.590., con objeto de mejorar las condiciones de remuneraciones de los trabajadores.

5.- El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 14 de Junio de 2017, entre la ilustre Municipalidad de Doñihue y la Sra. María Vilchez Donoso.

6.- Las facultades que me confiere el DFL - 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 28.07.2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** en todos sus términos el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la Sra. **María Vilchez Donoso**, con fecha 14 de Junio de 2017, para otorgar un bono adicional a las remuneraciones de cada uno de los trabajadores que laboran en la Empresa de Servicios de Extracción, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, más Barrido de Calle Zonas Urbanas de la Comuna de Doñihue.

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

2.- ORDENASE transferir la suma correspondiente a \$ 15.010.590. (Quince millones diez mil quinientos noventa pesos), a la Sra. María Vílchez Donoso, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Lilian Contreras Barrios
LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



Boris Acuña González
RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LCB/mrp

Distribución:

- Sra. María Vílchez D.
- Dirección Admn. y Finanzas
- Dirección de Obras
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Of. De Partes

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
CON
MARIA VILCHEZ DONOSO**

En Doñihue, a 14 de Junio de 2017, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, R.U.T. N° 69.080.600 - 2, representada por su Alcalde, don **RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ**, C.I. N° [REDACTED] 7, Chileno, casado, ambos domiciliados en Avenida estación N° 344, comuna y ciudad de Doñihue, en adelante, "La Municipalidad"; y por la otra, la Sra. **MARIA VILCHEZ DONOSO**, R.U.T. N° [REDACTED], chilena, casada, giro de Prestación de Servicios destinados a la recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, domiciliada para estos efectos en [REDACTED] de Doñihue, se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios destinados a la Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Doñihue, suscrito con fecha 01 de Septiembre de 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2.664, de la I. Municipalidad de Doñihue, de fecha 6 de Octubre de 2016.-

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2017, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 69, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de Abril de 2017, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de Enero de 2017, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.981, que establece el presupuesto del sector público para el año 2017 y la Resolución N° 69, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de Abril de 2017; la I. Municipalidad de Doñihue transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Sra. María Vílchez Donoso., la suma única y total de \$15.010.590.- (Quince millones diez mil quinientos noventa pesos), mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte, la Sra. María Vílchez Donoso, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2017, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 69, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de Abril de 2017, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5 de la Resolución N° 69 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de Abril de 2017, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$16.191.066.000.- (Dieciséis mil ciento noventa y un mil millones sesenta y seis mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Doñihue la transferencia de la suma de \$ 15.010.590.- (Quince millones diez mil quinientos noventa pesos), como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de \$1.072.185.- (un millón setenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos), por cada trabajador, el que se pagará por la Sra. María Vílchez Donoso del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Sra. María Vílchez Donoso, pagará el señalado bono mensualmente, dividido

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2017, del modo que sigue, a saber:

Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Doñihue para la Sra. María Vílchez Donoso, durante el presente año 2017.

Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Sra. María Vílchez Donoso durante el presente año 2017, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Sra. María Vílchez Donoso a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Sra. María Vílchez Donoso deberá efectuar este pago, a más tardar, el 30 de Junio de 2017.

Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Sra. María Vílchez Donoso, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Sra. María Vílchez Donoso conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de Junio de 2017. Para debida certeza, la María Vílchez Donoso deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Sra. María Vílchez Donoso con anterioridad al mes de Junio de 2017, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.

Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Sra. María Vílchez Donoso con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Sra. María Vílchez Donoso el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.

Ahora, si al término del presente año 2017 quedaren fondos transferidos a la Sra. María Vílchez Donoso sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Sra. María Vílchez Donoso durante la anualidad 2017, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2017.

Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Sra. María Vílchez Donoso deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Obras de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.

En el evento de que la Sra. María Vílchez Donoso no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Sra. María Vílchez Donoso, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Sra. María Vílchez Donoso con sus trabajadores.


OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Doñihue, prorrogando la competencia a los tribunales ordinarios de justicia de Rancagua.

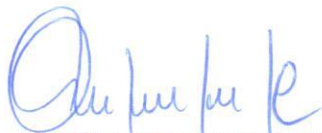
PERSONERÍAS: La personería de don Ricardo Boris Acuña González para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Doñihue consta en el Acta de Proclamación de Alcalde para la comuna de Doñihue Rol N° 3.749 de fecha 28 de Noviembre de 2016,

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL**

El presente convenio de colaboración se firma en 06 ejemplares, quedando una copia en poder de la Sra. María Vilchez donoso y cinco en poder de la Municipalidad.




RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
R.U.T. N° [REDACTED]
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DOÑIHUE
R.U.T. 69.080.600 - 2



MARIA VILCHEZ DONOSO
R.U.T. N° 10.365.444 - 0




LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL**

**ACUERDO SESION ORDINARIA N° 20/
CONCEJO MUNICIPAL DOÑIHUE
CELEBRADA DÍA 13 DE JUNIO DEL 2017**

Doñihue; 14 de Junio de 2017.-

La Señora Secretaria Municipal Doña Lilian Contreras Barrios, certifica que en Sesión Ordinaria N° 20/2017, presidida por el Señor Alcalde Don Ricardo Boris Acuña González, con la asistencia de los (as) Concejales (as) Don Fernando Zamorano Peralta, Doña Macarena Fierro Contreras, Don Humberto Díaz Pino, Doña Pabla Ponce Valle, Don Luis Palacio Azua y Don Nelson San Martín Troncoso.

Se tomó el siguiente acuerdo y se aprueba de forma unánime:

ACUERDO N° 049.-/

Aprueban transferir recursos a Empresa de Servicios de Extracción, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, más Barrido de Calle de Zonas Urbanas de la Comuna "MARIA VILCHES DONOSO", por un monto de \$ 15.010.590., con objeto de mejorar las condiciones de remuneraciones de los trabajadores: Resolución 060/2017 de fecha 04 de Abril de 2017; Circular N° 069 de fecha 25 de Mayo de 2017, ambos de la Subsecretaría Desarrollo Regional y Administrativo.
Recursos que serán entregados previa firma de convenio de transferencia de recursos entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la Sra. María Vilchez Donoso.



**LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL**

LCB/jme

Distribución:

Sr. Alcalde Don Boris Acuña
Señores(as) Concejales(as) de la comuna.
Dirección Administración y Finanzas.
Dirección de Control.
Archivo Secretaria Municipal.
Archivo Concejo Municipal.

MIN. INT. (CIRC.) N° 0069 /

ANT: 1) Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público año 2017.

2) Resolución N° 69, del 04/04/2017, de esta SUBDERE.

MAT: Informa distribución de recursos 2017 a empresas externalizadas del servicio de aseo comunal.

SANTIAGO, 25 MAY 2017

DE : SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)

A : SRAS. ALCALDESAS Y SRES. ALCALDES DEL PAIS

- 1) Junto con saludarle, me permito recordar a Ud. que la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público año 2017, incluye en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Glosa 02, la suma de \$ 16.191.066.000 (dieciséis mil ciento noventa y un millones sesenta y seis mil pesos), con el propósito que sean distribuidos entre aquellos municipios que ejecutan el servicio de aseo comunal total o parcialmente, a través de empresas externas.
- 2) La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informa a Ud. que ya ha **transferido los recursos correspondientes a su comuna, de acuerdo a la distribución dispuesta por la Resolución N° 69** indicada en el Ant. 2), cuyo detalle se encuentra publicado en el portal www.sinim.gov.cl. Por lo anterior, se le solicita transferir a las empresas que corresponda y a la **MAYOR BREVEDAD** los recursos percibidos, por medio de Anexos de Contratos, Convenios de Transferencia de Recursos u otros, para que éstas procedan a entregarlos **exclusivamente a los trabajadores que efectúan labores durante el año 2017** como conductores, peonetas y barredores de calles. La facultad para que los municipios efectúen dicha cesión de recursos está incluida en el texto de la Glosa indicada en 1), **la que también sanciona que estos montos NO son tributables ni imponibles.**
- 3) Los mencionados recursos deberán imputarse en el Subtítulo 05 Transferencias Corrientes, Ítem 03 De Otras Entidades Públicas, Asignación 002 De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Sub-asignación 999, Otras Transferencias Corrientes de la SUBDERE.
- 4) **Se recomienda que una vez transferido a las empresas, el monto se divida en 12 cuotas de enero a diciembre 2017**, pagando en un evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales. Lo anterior permitirá que **los trabajadores perciban el bono durante todo el año** y si dejan su trabajo, el bono sea recibido por el trabajador que lo reemplace.
- 5) **Solicito a usted informar a esta Subsecretaría antes del 09 de junio de 2017, el tiempo que requiere su municipio para que los trabajadores reciban el bono definitivamente**, con el objeto de mantener oportunamente informados a los dirigentes del gremio. Agradeceré instruir a quien corresponda el pronto y satisfactorio envío de la señalada información.

6. Con el objeto de facilitar este procedimiento y, en caso de dudas, esta Subsecretaría otorgará colaboración y asistencia a través del profesional Sr. Jorge Pinochet, Asesor del Depto. de Finanzas Municipales (correo electrónico: jorge.pinochet@subdere.gov.cl; fono: 02-26363669).

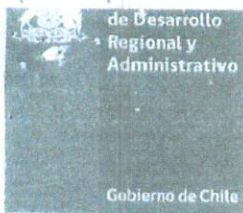
Saluda atentamente a Ud.




NEMESIO ARANCIBIA TORRES
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo (S)


EDANECTICHFJRPJ
Distribución:

1. Sras./Alcaldesas y Sres. Alcaldes del país
2. Asociación Chilena de Municipalidades
3. Asociación de Municipios de Chile
4. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
5. División de Municipalidades
6. Departamento Finanzas Municipales – Unidad Análisis Financiero
7. Oficina de Partes



MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBDERE
15 MAY 2017
TOTALMENTE
TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
21 ABR 2017

UNIDAD JURIDICA
II CRM
JEFE
24 ABR. 2017

DETERMINA Y TRANSFIERE MONTOS CORRESPONDIENTES A MUNICIPALIDADES QUE INDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 403 (COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS), DE LA LEY N° 20.981, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2017.

SANTIAGO, 04 DE ABRIL DE 2017

COMITE
JEFE
08 MAYO 2017

RESOLUCION N° 69/2017

VISTOS:

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N° 739, de 2014, de igual cartera ministerial, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017; el Decreto N° 199, de 2017, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del sector público; y, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

TOMADO RAZÓN
CON ALCANCE
15 MAY 2017
Contralor General
de la República
15. MAY 17 * 017406

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, considera en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 01, Literal b), la suma de \$16.191.066.000.- (diez y seis mil ciento noventa y un millones sesenta y seis mil pesos) para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero de 2017.

Lo que transcribe a Usted,
para su conocimiento
Jefe División Administración
y Finanzas (S)
SUBDERE

2° Que, para dicho propósito, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), con el propósito de capturar la información enviada por cada uno de los municipios que lleva a cabo este tipo de servicios en forma externalizada, en la que se detalla el nombre y RUT de la o las empresas, así como el nombre, RUT y actividad de cada trabajador, según se trate de conductores, peonetas o barredores.

3° Que, al 31 de enero de 2017, 263 de las 345 municipalidades del país ingresaron la información precedentemente indicada, a la plataforma respectiva.

4° Que, conforme la información ingresada al sistema, el número de trabajadores beneficiarios corresponde a quince mil ciento uno (15.101).

5° Que, siendo necesario distribuir proporcionalmente los \$16.191.066.000.- (diez y seis mil ciento noventa y un millones sesenta y seis mil pesos) entre los 15.101 trabajadores debidamente informados, se deriva que a cada uno de ellos le corresponde la suma de \$ 1.072.185.- (un millón setenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos), monto que se transferirá a cada municipalidad de acuerdo al número de trabajadores informados en cada caso.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DETERMINASE los montos que en cada caso se indican, de acuerdo a lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 01, Literal b), de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, a las municipalidades que se señalan a continuación.

CÓDIGO	MUNICIPIOS	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
1101	IQUIQUE	0	33	67	100	\$ 107.218.500
1107	ALTO HOSPICIO	39	15	39	93	\$ 99.713.205
1401	POZO ALMONTE	0	3	4	7	\$ 7.505.295
1403	COLCHANE	9	0	0	9	\$ 9.649.665
1405	PICA	17	1	3	21	\$ 22.515.885
2101	ANTOFAGASTA	125	77	174	376	\$ 403.141.560
2102	MEJILLONES	14	1	4	19	\$ 20.371.515
2103	SIERRA GORDA	9	3	7	19	\$ 20.371.515
2104	TALTAL	25	0	0	25	\$ 26.804.625
2201	CALAMA	44	30	58	132	\$ 141.528.420
2202	OLLAGÜE	0	0	4	4	\$ 4.288.740
2203	SAN PEDRO DE ATACAMA	5	3	10	18	\$ 19.299.330
3101	COPIAPÓ	56	25	41	122	\$ 130.806.570
3301	VALLENAR	0	5	14	19	\$ 20.371.515
3303	FREIRINA	8	0	5	13	\$ 13.938.405
3304	HUASCO	15	0	6	21	\$ 22.515.885

CODIGO	MUNICIPIOS	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
4101	LA SERENA	89	32	76	197	\$ 211.220.445
4102	COQUIMBO	105	47	100	252	\$ 270.190.620
4106	VICUÑA	0	1	7	8	\$ 8.577.480
4203	LOS VILOS	22	7	10	39	\$ 41.815.215
4301	OVALLE	34	22	42	98	\$ 105.074.130
5101	VALPARAÍSO	152	17	45	214	\$ 229.447.590
5102	CASABLANCA	14	0	1	15	\$ 16.082.775
5103	CONCÓN	53	8	17	78	\$ 83.630.430
5104	JUAN FERNÁNDEZ	0	1	3	4	\$ 4.288.740
5105	PUCHUNCAVÍ	27	0	12	39	\$ 41.815.215
5109	VIÑA DEL MAR	191	55	278	524	\$ 561.824.940
5301	LOS ANDES	9	13	31	53	\$ 56.826.120
5302	CALLE LARGA	0	4	11	15	\$ 16.082.775
5304	SAN ESTEBAN	4	3	4	11	\$ 11.794.035
5401	LA LIGUA	23	5	15	43	\$ 46.103.955
5402	CABILDO	15	5	5	25	\$ 26.804.625
5403	PAPUDO	9	3	7	19	\$ 20.371.515
5404	PETORCA	1	1	2	4	\$ 4.288.740
5405	ZAPALLAR	0	6	13	19	\$ 20.371.515
5501	QUILLOTA	18	12	37	67	\$ 71.836.395
5502	CALERA	19	2	6	27	\$ 28.948.995
5504	LA CRUZ	6	4	10	20	\$ 21.443.700
5506	NOGALES	8	4	8	20	\$ 21.443.700
5601	SAN ANTONIO	47	14	31	92	\$ 98.641.020
5606	SANTO DOMINGO	15	4	10	29	\$ 31.093.365
5701	SAN FELIPE	22	12	29	63	\$ 67.547.655
5702	CATEMU	4	3	6	13	\$ 13.938.405
5801	QUILPUÉ	44	20	49	113	\$ 121.156.905
5802	LIMACHE	15	8	12	35	\$ 37.526.475
5803	OLMUÉ	5	3	4	12	\$ 12.866.220
5804	VILLA ALEMANA	30	1	32	63	\$ 67.547.655
6101	RANCAGUA	162	34	72	268	\$ 287.345.580
6103	COINCO	4	0	5	9	\$ 9.649.665
6104	COLTAUCO	4	1	3	8	\$ 8.577.480
6105	DOÑIHUE	3	4	7	14	\$ 15.010.590
6106	GRANEROS	20	4	9	33	\$ 35.382.105
6107	LAS CABRAS	8	1	12	21	\$ 22.515.885
6108	MACHALÍ	12	7	22	41	\$ 43.959.585
6109	MALLOA	6	1	2	9	\$ 9.649.665
6110	MOSTAZAL	13	1	6	20	\$ 21.443.700
6111	OLIVAR	4	0	2	6	\$ 6.433.110
6112	PEUMO	4	5	4	13	\$ 13.938.405
6113	PICHIDEGUA	7	2	6	15	\$ 16.082.775
6114	QUINTA DE TILCOCO	3	0	3	6	\$ 6.433.110
6115	RENGO	0	6	16	22	\$ 23.588.070

CÓDIGO	MUNICIPIOS	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
6116	REQUINOA	4	3	7	14	\$ 15.010.590
6117	SAN VICENTE	23	0	24	47	\$ 50.392.695
6201	PICHILEMU	0	6	12	18	\$ 19.299.330
6203	LITUECHE	2	0	6	8	\$ 8.577.480
6205	NAVIDAD	3	0	5	8	\$ 8.577.480
6301	SAN FERNANDO	24	16	35	75	\$ 80.413.875
6302	CHÉPICA	2	1	3	6	\$ 6.433.110
6303	CHIMBARONGO	4	2	9	15	\$ 16.082.775
6305	NANCAGUA	6	1	6	13	\$ 13.938.405
6307	PERALILLO	5	1	3	9	\$ 9.649.665
6310	SANTA CRUZ	17	6	15	38	\$ 40.743.030
7101	TALCA	63	44	57	164	\$ 175.838.340
7102	CONSTITUCIÓN	24	8	22	54	\$ 57.897.990
7103	CUREPTO	7	0	6	13	\$ 13.938.405
7104	EMPEDRADO	4	0	0	4	\$ 4.288.740
7105	MAULE	13	5	9	27	\$ 28.948.995
7107	PENCAHUE	0	2	4	6	\$ 6.433.110
7108	RÍO CLARO	6	2	6	14	\$ 15.010.590
7109	SAN CLEMENTE	11	8	11	30	\$ 32.165.550
7110	SAN RAFAEL	3	1	3	7	\$ 7.505.295
7201	CAUQUENES	30	12	20	62	\$ 66.475.470
7202	CHANCO	10	0	2	12	\$ 12.866.220
7203	PELLUHUE	9	0	18	27	\$ 28.948.995
7301	CURICÓ	73	24	66	163	\$ 174.766.155
7302	HUALAÑÉ	6	0	3	9	\$ 9.649.665
7304	MOLINA	25	7	12	44	\$ 47.176.140
7305	RAUCO	4	3	4	11	\$ 11.794.035
7307	SAGRADA FAMILIA	2	1	3	6	\$ 6.433.110
7308	TENO	8	1	6	15	\$ 16.082.775
7401	LINARES	21	16	45	82	\$ 87.919.170
7402	COLBÚN	9	0	5	14	\$ 15.010.590
7403	LONGAVÍ	5	2	5	12	\$ 12.866.220
7404	PARRAL	22	7	7	36	\$ 38.598.660
7405	RETIRO	4	2	5	11	\$ 11.794.035
7406	SAN JAVIER	20	8	21	49	\$ 52.537.065
7407	VILLA ALEGRE	3	2	7	12	\$ 12.866.220
7408	YERBAS BUENAS	0	2	7	9	\$ 9.649.665
8101	CONCEPCIÓN	115	31	79	225	\$ 241.241.625
8102	CORONEL	86	27	51	164	\$ 175.838.340
8103	CHIGUAYANTE	58	12	36	106	\$ 113.651.610
8104	FLORIDA	2	2	4	8	\$ 8.577.480
8105	HUALQUI	31	3	8	42	\$ 45.031.770
8106	LOTA	26	11	25	62	\$ 66.475.470
8107	PENCO	68	1	29	98	\$ 105.074.130
8108	SAN PEDRO DE LA PAZ	0	16	52	68	\$ 72.908.580

CÓDIGO	MUNICIPIOS	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
8109	SANTA JUANA	12	0	10	22	\$ 23.588.070
8110	TALCAHUANO	83	18	38	139	\$ 149.033.715
8111	TOMÉ	48	0	39	87	\$ 93.280.095
8112	HUALPÉN	44	7	40	91	\$ 97.568.835
8201	LEBU	14	0	14	28	\$ 30.021.180
8202	ARAUCO	9	3	22	34	\$ 36.454.290
8203	CAÑETE	15	7	8	30	\$ 32.165.550
8204	CONTULMO	3	0	2	5	\$ 5.360.925
8205	CURANILAHUE	17	3	8	28	\$ 30.021.180
8207	TIRÚA	0	1	0	1	\$ 1.072.185
8301	LOS ÁNGELES	96	25	62	183	\$ 196.209.855
8302	ANTUCO	3	1	3	7	\$ 7.505.295
8303	CABRERO	18	7	12	37	\$ 39.670.845
8304	LAJA	8	2	8	18	\$ 19.299.330
8305	MULCHÉN	21	6	6	33	\$ 35.382.105
8306	NACIMIENTO	15	2	6	23	\$ 24.660.255
8307	NEGRETE	4	2	6	12	\$ 12.866.220
8308	QUILACO	10	1	2	13	\$ 13.938.405
8309	QUILLECO	2	0	0	2	\$ 2.144.370
8310	SAN ROSENDO	19	2	3	24	\$ 25.732.440
8311	SANTA BÁRBARA	12	0	4	16	\$ 17.154.960
8312	TUCAPEL	34	0	0	34	\$ 36.454.290
8313	YUMBEL	54	0	7	61	\$ 65.403.285
8401	CHILLÁN	46	28	59	133	\$ 142.600.605
8402	BULNES	39	4	8	51	\$ 54.681.435
8403	COBQUECURA	11	1	2	14	\$ 15.010.590
8404	COELEMU	8	4	8	20	\$ 21.443.700
8405	COIHUECO	0	1	30	31	\$ 33.237.735
8406	CHILLÁN VIEJO	40	3	10	53	\$ 56.825.805
8408	NINHUE	5	0	0	5	\$ 5.360.925
8411	PINTO	16	1	6	23	\$ 24.660.255
8412	PORTEZUELO	12	0	0	12	\$ 12.866.220
8413	QUILLÓN	10	5	14	29	\$ 31.093.365
8414	QUIRIHUE	0	0	8	8	\$ 8.577.480
8415	RÁNQUIL	6	1	3	10	\$ 10.721.850
8416	SAN CARLOS	32	11	6	49	\$ 52.537.065
8419	SAN NICOLÁS	3	0	3	6	\$ 6.433.110
8420	TREGUACO	16	3	18	37	\$ 39.670.845
8421	YUNGAY	17	0	8	25	\$ 26.804.625
9101	TEMUCO	107	3	105	215	\$ 230.519.775
9102	CARAHUE	30	5	8	43	\$ 46.103.955
9103	CUNCO	28	1	7	36	\$ 38.598.660
9105	FREIRE	18	5	17	40	\$ 42.887.400
9106	GALVARINO	0	0	18	18	\$ 19.299.330
9107	GORBEA	48	0	5	53	\$ 56.825.805

CÓDIGO	MUNICIPIOS	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
9108	LAUTARO	23	7	12	42	\$ 45.031.770
9109	LONCOCHE	27	5	8	40	\$ 42.887.400
9110	MELIPEUCO	18	0	3	21	\$ 22.515.885
9111	NUEVA IMPERIAL	29	6	1	36	\$ 38.598.660
9112	PADRE LAS CASAS	19	8	21	48	\$ 51.464.880
9113	PERQUENCO	27	0	4	31	\$ 33.237.735
9114	PITRUFQUÉN	5	3	9	17	\$ 18.227.145
9116	SAAVEDRA	6	1	3	10	\$ 10.721.850
9117	TEODORO SCHMIDT	0	0	7	7	\$ 7.505.295
9118	TOLTÉN	12	0	7	19	\$ 20.371.515
9119	VILCÚN	16	1	3	20	\$ 21.443.700
9120	VILLARRICA	40	14	26	80	\$ 85.774.800
9121	CHOLCHOL	8	0	1	9	\$ 9.649.665
9201	ANGOL	53	9	4	66	\$ 70.764.210
9202	COLLIPULLI	22	5	6	33	\$ 35.382.105
9205	LONQUIMAY	0	0	8	8	\$ 8.577.480
9206	LOS SAUCES	20	2	3	25	\$ 26.804.625
9207	LUMACO	8	0	12	20	\$ 21.443.700
9208	PURÉN	4	2	7	13	\$ 13.938.405
9209	RENAICO	8	2	2	12	\$ 12.866.220
9210	TRAIQUÉN	21	1	0	22	\$ 23.588.070
9211	VICTORIA	17	4	9	30	\$ 32.165.550
10101	PUERTO MONTT	74	36	50	160	\$ 171.549.600
10102	CALBUCO	30	1	8	39	\$ 41.815.215
10106	LOS MUERMOS	21	3	4	28	\$ 30.021.180
10108	MAULLÍN	12	0	1	13	\$ 13.938.405
10109	PUERTO VARAS	43	7	0	50	\$ 53.609.250
10201	CASTRO	51	5	25	81	\$ 86.846.985
10202	ANCUD	47	3	16	66	\$ 70.764.210
10203	CHONCHI	10	2	8	20	\$ 21.443.700
10204	CURACO DE VÉLEZ	13	1	1	15	\$ 16.082.775
10205	DALCAHUE	10	1	7	18	\$ 19.299.330
10206	PUQUELDÓN	10	0	4	14	\$ 15.010.590
10207	QUEILÉN	4	1	7	12	\$ 12.866.220
10208	QUELLÓN	8	5	9	22	\$ 23.588.070
10209	QUEMCHI	20	0	2	22	\$ 23.588.070
10210	QUINCHAO	2	1	22	25	\$ 26.804.625
10301	OSORNO	155	19	46	220	\$ 235.880.700
10302	PUERTO OCTAY	15	0	4	19	\$ 20.371.515
10303	PURRANQUE	19	2	11	32	\$ 34.309.920
10304	PUYEHUE	21	1	0	22	\$ 23.588.070
10305	RÍO NEGRO	11	2	10	23	\$ 24.660.255
10307	SAN PABLO	14	0	9	23	\$ 24.660.255
11101	COIHAIQUE	98	16	16	130	\$ 139.384.050
11201	AISÉN	4	5	15	24	\$ 25.732.440

CÓDIGO	MUNICIPIOS	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
11301	COCHRANE	0	0	3	3	\$ 3.216.555
11402	RÍO IBÁÑEZ	0	4	0	4	\$ 4.288.740
12101	PUNTA ARENAS	49	26	58	133	\$ 142.600.605
12104	SAN GREGORIO	1	1	1	3	\$ 3.216.555
12301	PORVENIR	4	1	6	11	\$ 11.794.035
13101	SANTIAGO	433	44	11	488	\$ 523.226.280
13102	CERRILLOS	49	15	22	86	\$ 92.207.910
13103	CERRO NAVIA	11	14	34	59	\$ 63.258.915
13104	CONCHALÍ	10	23	57	90	\$ 96.496.650
13105	EL BOSQUE	72	15	49	136	\$ 145.817.160
13106	ESTACIÓN CENTRAL	29	21	51	101	\$ 108.290.685
13107	HUECHURABA	28	27	36	91	\$ 97.568.835
13108	INDEPENDENCIA	42	13	31	86	\$ 92.207.910
13109	LA CISTERNA	29	6	22	57	\$ 61.114.545
13110	LA FLORIDA	31	47	93	171	\$ 183.343.635
13111	LA GRANJA	17	16	40	73	\$ 78.269.505
13112	LA PINTANA	33	15	47	95	\$ 101.857.575
13113	LA REINA	7	13	44	64	\$ 68.619.840
13114	LAS CONDES	157	99	216	472	\$ 506.071.320
13115	LO BARNECHEA	27	38	72	137	\$ 146.889.345
13116	LO ESPEJO	19	9	22	50	\$ 53.609.250
13117	LO PRADO	11	9	28	48	\$ 51.464.880
13118	MACUL	0	10	32	42	\$ 45.031.770
13119	MAIPÚ	47	66	130	243	\$ 260.540.955
13120	ÑUÑO A	34	37	106	177	\$ 189.776.745
13121	PEDRO AGUIRRE CERDA	19	10	29	58	\$ 62.186.730
13122	PEÑALOLÉN	43	21	60	124	\$ 132.950.940
13123	PROVIDENCIA	105	46	83	234	\$ 250.891.290
13124	PUDAHUEL	68	30	63	161	\$ 172.621.785
13125	QUILICURA	43	31	56	130	\$ 139.384.050
13126	QUINTA NORMAL	0	8	24	32	\$ 34.309.920
13127	RECOLETA	48	16	47	111	\$ 119.012.535
13128	RENCA	76	15	1	92	\$ 98.641.020
13129	SAN JOAQUÍN	29	12	38	79	\$ 84.702.615
13130	SAN MIGUEL	10	9	24	43	\$ 46.103.955
13131	SAN RAMÓN	13	5	15	33	\$ 35.382.105
13132	VITACURA	23	50	82	155	\$ 166.188.675
13201	PUENTE ALTO	0	59	183	242	\$ 259.468.770
13202	PIRQUE	0	4	12	16	\$ 17.154.960
13203	SAN JOSÉ DE MAIPO	13	3	0	16	\$ 17.154.960
13301	COLINA	34	29	65	128	\$ 137.239.680
13302	LAMPA	12	14	28	54	\$ 57.897.990
13401	SAN BERNARDO	79	37	86	202	\$ 216.581.370
13402	BUIN	35	10	24	69	\$ 73.980.765
13403	CALERA DE TANGO	0	6	11	17	\$ 18.227.145

CÓDIGO	MUNICIPIOS	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
13404	PAINE	26	7	22	55	\$ 58.970.175
13501	MELIPILLA	32	22	51	105	\$ 112.579.425
13503	CURACAVÍ	30	0	0	30	\$ 32.165.550
13504	MARÍA PINTO	0	2	5	7	\$ 7.505.295
13505	SAN PEDRO	3	0	0	3	\$ 3.216.555
13601	TALAGANTE	22	8	23	53	\$ 56.825.805
13603	ISLA DE MAIPO	10	4	11	25	\$ 26.804.625
13604	PADRE HURTADO	11	10	21	42	\$ 45.031.770
13605	PEÑAFLORES	15	8	25	48	\$ 51.464.880
14101	VALDIVIA	99	0	84	183	\$ 196.209.855
14102	CORRAL	20	1	10	31	\$ 33.237.735
14103	LANCO	10	0	6	16	\$ 17.154.960
14104	LOS LAGOS	33	1	9	43	\$ 46.103.955
14105	MÁFIL	14	0	0	14	\$ 15.010.590
14106	MARIQUINA	24	0	5	29	\$ 31.093.365
14107	PAILLACO	45	0	0	45	\$ 48.248.325
14108	PANGUIPULLI	28	0	22	50	\$ 53.609.250
14201	LA UNIÓN	37	1	21	59	\$ 63.258.915
14202	FUTRONO	22	0	0	22	\$ 23.588.070
14203	LAGO RANCO	0	0	7	7	\$ 7.505.295
14204	RÍO BUENO	28	0	13	41	\$ 43.959.585
15101	ARICA	127	13	0	140	\$ 150.105.900
TOTAL GENERAL		6.980	2.295	5.826	15.101	\$ 16.191.066.000

ARTÍCULO 2°.- TRANSFIÉRANSE los montos determinados en el Artículo 1° de este acto administrativo a las municipalidades referidas en la misma disposición, con el objeto de que éstas procedan a distribuirlos a través de convenios, u otros instrumentos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores.

ARTÍCULO 3°.- Cada Municipalidad incluida en el listado integrante de la presente Resolución, deberá informar a esta Subsecretaría, de la recepción de los fondos ya señalados, en un plazo máximo de 15 días corridos, desde que se haya verificado la transferencia. Lo anterior, por medio de oficio suscrito por su jefe de servicio –Alcadesa o Alcalde-, a través del certificado de ingreso de los fondos en la cuenta corriente Municipal y el listado de trabajadores beneficiados, cuya nómina deberá venir suscrita por el Señor Alcalde o Sra. Alcadesa; indicándose su individualización a través de su nombre, RUT, función que desarrolla; e individualización de la empresa en que presta sus servicios. Esta situación en nada modifica las responsabilidades que le corresponde a cada Municipalidad, en el procedimiento de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el gasto que demanden las transferencias que por este acto se autorizan, a los recursos considerados en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 01, Literal b), de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



[Handwritten Signature]
NEMESIO ARANCIBIA TORRES
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo (s)

[Handwritten Signature]
GPM/GCT/MC/RHR/ESM/JPJ

DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidades indicadas en el artículo 1°.
2. Departamento de Finanzas Municipales, División Municipalidades SUBDERE.
3. Fiscalía Subdere
4. Oficina de Partes - Ministerio de Hacienda (DIPRES).
5. Oficina de Partes - SUBDERE.